

Montevideo, 29 de diciembre de 2017

VISTO: la Resolución de la Dirección Nacional de fecha 21/08/2014 por la cual se autoriza la comercialización del Juego de Lotería por terminales vía on line.

CONSIDERANDO: que con motivo del Sorteo de la Revancha es necesario definir reglas y parámetros a fin de darle mayor fluidez al proceso de comercialización.


ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCION NACIONAL

RESUELVE:

- 1) La emisión electrónica será puesta a disposición de las Bancas dentro de la semana previa a la semana del sorteo de la serie anterior.
- 2) La lotería electrónica se pondrá a disposición del apostador, el día siguiente al sorteo de lotería correspondiente a la serie anterior.
- 3) Las reservas en exclusividad de números enteros implicarán un compromiso para el Agente. En consecuencia, ese número no admitirá devolución.
- 4) El monto mínimo de la apuesta on line será de \$ 220.- (pesos uruguayos doscientos veinte).
- 5) La presente resolución rige solamente para la Lotería de la Revancha Serie N° 1 de 19 de enero de 2018.
- 6) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, ADAOL y ADAOLI.
- 7) Pase a conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Departamento de Informática para su publicación en la página Web del Organismo.
- 8) Cumplido, vuelva y archívese.

As. 843(12)2014
LG/f.s.


LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS